



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 13 de octubre de 1927)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

LEONESES:

La brillantez de los actos realizados el día 12 en toda la provincia, hasta en los pueblos más pequeños, en honor del heroico Ejército que tan alto ha sabido colocar el honor nacional en Marruecos, y el tributo de cariñoso recuerdo rendido a nuestros heroicos muertos en campaña, ha puesto de manifiesto una vez más las virtudes de esta hidalga y noble provincia.

Os felicito con todo entusiasmo y os rinde público agradecimiento en nombre del Gobierno, a quien represento y del Ejército al que tengo el alto honor de pertenecer.

Y una vez más, como siempre, gritemos.

¡Viva España!

¡Viva el Rey!

¡Viva el Ejército!

Vuestro Gobernador,
JOSÉ DEL RÍO JORGE

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Circular

En la segunda quincena del corriente mes, ha de celebrarse en Zaragoza, un Congreso Nacional Remolachero y en el que han de tratarse cuestiones de vital interés, que han de marcar caminos y derroteros nuevos para la marcha social de la Economía-Patria, toda vez que los problemas afectos a la producción de la remolacha y obtención del azúcar, adquieren caracteres nacionales.

La Diputación de León, siempre atenta a escuchar los latidos de la opinión y a apoyar con todas sus fuerzas y recursos, cuanto pueda ser beneficioso para la provincia, acogió con el mayor entusiasmo la atenta invitación de la Junta organizadora, acordando en sesión de su Comisión de 3 del actual, adherirse al Congreso, inscribiéndose la Diputación como Congresista Titular.

Pero conocedores de que no pocos agricultores de la provincia, dedicanse a la obtención de dicho producto y a quienes por lo tanto, directa o indirectamente, puede afectar hondamente el resultado de la labor del Congreso, especialmente en lo referente al precio remunerador y transportes, por la presente circular invitamos a todos los Ayuntamientos interesados, a fin de que con la mayor urgencia, remitan a esta Diputación, sus Memorias o peticiones concretas, las que la misma hará llegar a conocimiento del Congreso Nacional Remolachero, apoyándolas con todos los recursos y medios que estén a su alcance, a fin de hacerlas valer y prosperar.

León, 6 de octubre de 1927. — El Presidente, José M.^a Vicente.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Miembros	N.º de expediente	Términos	Ayuntamientos	Regidores	Vicinas	Representante en la capital	Minas colindantes
21 al 28 ocb.	Amparo.....	Hulla.....	8461	Tremor de Abajo	Folgoso.....	Agapito Fidalgo.....	Tremor de Abajo	San Antonio 3.954.....	San Antonio 3.954.....
22 al 29 id.	Demasia Alicia.....	Idem.....	8464	Lillo.....	Fabero.....	Manuel Armasola Larriba	Lonferrada.....	No tiene.....	Alicia, 5.011. Ampl. a Alicia, núm. 5.063. Lillo Lumeras 4. ^a , 5.796. Casallidada, 5.304. Lillo Lumeras, 5.795. Julia 4. ^a , 2.978. Lillo Lumeras 5. ^a , 5.963.
23 al 30 id.	2. ^a Demasia Alicia.....	Idem.....	8465	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
24 al 31 id.	1. ^a Demasia a Lillo Lumeras 5. ^a	Idem.....	8466	Idem.....	Idem.....	Marcelino Suárez.....	B. de Valdecorras	Angel Alvarez	Idem.....

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán oiras vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León 8 de octubre de 1927. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

**ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEON**

Convocatoria para la constitución de los gremios de esta capital

Dispuesto por el Real decreto de 11 de mayo de 1926, para la Ordenación de la Contribución industrial y de comercio, en su base 35 que los industriales que en una población ejerzan la misma profesión, arte, comercio o industria, de los comprendidos en las presentes tarifas y señalados con la letra A deberán constituirse en gremio o Colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución colectiva, siempre que no se hallen comprendidos en algunos de los casos tercero, cuarto y quinto del art. 74 del vigente Reglamento de la Contribución industrial y determinada la constitución y funcionamiento de los mismos, por las bases 36, 37 y 38 del citado Real decreto, esta Administración, dada la importancia y utilidad que reporta a los industriales la formación de dichos gremios, puesto que con ellos se da más flexibilidad a la Contribución industrial hasta el extremo de poder recabar soluciones de verdadera equidad y conscientes de la elevada misión de justicia que la Administración les concede incorporándolos a su función para mayor compenetración entre administradores y administrados al confiarles la distribución de las cuotas gremiales en justa proporcionalidad a las utilidades de los agremiados, ha acordado convocar para la constitución de los mentados gremios, en el local que ocupa la Cámara oficial de comercio e industria de esta capital en la calle de Fernando Merino, a cada grupo o ramo en los días y horas que a continuación se detallan:

Día 22 del actual, a las 16, a los señores del ramo de tejidos; a las 17, a los de vinos por mayor; a las 18, a los de ultramarinos.

Día 24, a las 16, a los de mercería y paquetería; a las 17, a los de venta de tocino fresco y salado; a las 18, a los de venta de carnes frescas.

Día 25, a las 16, a los del ramo de comestibles; a las 17, a los de café a 0'30 céntimos taza y a las 18, a los de vinos por menor.

Día 26, a las 16, a los del ramo de droguería; a las 17, a los de figón y a las 18, a los de venta de fruta al por menor.

Día 27, a las 16, el de farmacéuticos; a las 17, el de barberos y a las 18, el de carpinteros.

Día 28, a las 16, a los panaderos; a las 17, a los sastres de la tarifa 4.ª y 7.ª clase y a las 18, a los zapateros.

Día 29, a las 16, abogados y a las 17, a los de coloniales y aceite por mayor.

No duda esta Administración que percatados los industriales de las grandes ventajas que la formación de dichos gremios ha de reportarles, concurrirán todos en los días y horas citados, estando dispuesta, desde luego esta Administración, a facilitarles cuantos datos, noticias y demás antecedentes que estimen necesarios para llevar a su ánimo el convencimiento de las ventajas de los mismos, la justicia que encierran al pagar cada uno con arreglo a la importancia de su establecimiento y el alto concepto que de ellos tiene el legislador al confiar a su capacidad y discreción la distribución equitativa de sus cuotas; de no concurrir en los días y horas señalados, se entenderá que hacen expresa renuncia a su derecho y por tanto, serán incluidos en matrícula con la cuota de tarifa que el Reglamento señala para cada uno.

León, 7 de octubre de 1927. — El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año 1928, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Carracedelo
Castrillo de los Polvazares
Castromudarra
Corullón
Cubillas de Rueda
Crémenes
Destriana
Gradefes
Grajal de Campos
Llamas de la Ribera
Onzonilla
San Emiliano
San Pedro Bercianos
Santas Martas
Vegacervera
Vega de Valcarce
Villamañán
Villamoratiel

Villares de Orbigo
Villarejo de Orbigo
Villaverde de Arcayos

Terminado el padrón de edificios y solares para los años de 1928 29, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Armunia
Castrillo de los Polvazares
Castromudarra
Corullón
Cubillas de Rueda
Crémenes
Cistierna
Destriana
Gradefes
Grajal de Campos
Llamas de la Ribera
Onzonilla
San Emiliano
San Pedro de Bercianos
Santas Martas
Vegacervera
Vega de Valcarce
Villamañán
Villamoratiel
Villares de Orbigo
Villarejo de Orbigo
Villaverde de Arcayos

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1928, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Carracedelo
Cubillas de Rueda
Onzonilla
San Pedro de Bercianos
Villamoratiel

Desde el día 1.º al 15 de octubre próximo, se hallan expuestos en la Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, para oír reclamaciones, el padrón de vehículos automóviles. Transcurrido el citado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Bembibre
Castrillo de los Polvazares
Corullón
Cubillas de Rueda

Gradafes
La Vecilla
Llarnas de la Ribera
Ponferrada
Puebla de Lillo
San Emiliano
Santas Martas
Vega de Valcarlos
Villamañán
Villamoratiel
Villares de Orbigo
Villarejo de Orbigo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1928, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Armunia
Canalajas
Destriana
Páramo del Sil
Villacé
Villamoratiel

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal:

Cabrilanes
Carracedelo
Pozuelo del Páramo
Prado de la Guzpeña
Puebla de Lillo
Valverde Enrique

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Angel Fernández Valladares, médico, mayor de edad y vecino de Gradafes, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra providencia del Ayuntamiento del mismo pueblo, fecha 11 de julio del

corriente año, por la que se nombra médico titular de dicho Ayuntamiento a D. José del Pozo, así como contra la división del partido médico del indicado Ayuntamiento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 6 de octubre de 1927.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcáno.

Juzgado de primera instancia de Riaño
Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia e instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por el Tribunal pleno de la Ema. Audiencia Territorial de Valladolid, se han declarado vacantes en este partido los cargos de Juez municipal suplente y Fiscal municipal de Pedrosa del Rey y Crémenes respectivamente, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber por el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de octubre de 1923 para los que aspiren a dichos cargos y puedan alegar la preferencia determinada en el artículo segundo de dicho Real decreto, presenten sus instancias y los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos ante este Juzgado, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se haga la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Riaño a veintiuno de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario de gobierno, Luis Rubio Escudero.

EDICTO

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

En virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 25 de 1920, sobre disparo y lesiones contra José González Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, por el presente se hace saber a dicho José González, que la Audiencia

provincial de León, por auto de treinta de julio último, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de indicado sumario, por no mediar causa en contrario para llevar a efecto el fallo en suspenso.

Dado en Riaño a tres de octubre de mil novecientos veintisiete.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Rubio.

Juzgado municipal de Cacabelos

EDICTO

Por providencia del Sr. Juez municipal de este término, dictada con fecha veintiocho del próximo pasado mes, en los autos a instancia de D. César Garnelo, contra los herederos del finado Ignacio Vázquez Cela, se sacan a pública subasta que tendrá lugar el 29 del corriente, los bienes siguientes:

Una casa, de alto y bajo, sito en el barrio de la Casería y calle del Puente nuevo de esta villa y que linda derecha entrando y espalda calle pública e izquierda, Saturnio Vázquez; tasada en 500 pesetas.

Cuya casa ha sido embargada a los herederos del citado Vázquez Cela, para pago de principal al señor Garnelo y costas.

Proviendo a los licitadores que no se admitirán posturas sin que se cumplan los requisitos que para tales casos hay establecidos.

Cacabelos, 1 de octubre de 1927.—El Secretario habilitado, Francisco Martínez.—V.º B.º: El Juez municipal, Ramón López.

Cedulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario 45 de 1926, sobre lesiones, seguido en este Juzgado contra Leopoldo Boce y otros, por la presente se cita a Alfredo Díez Clavero, que está en este momento en Ocejón, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 de los corrientes, a las diez horas, comparezca ante la Audiencia Provincial de León, para en concepto de testigo asistir al juicio oral de expresado sumario, apercibiéndole de que si no comparece, sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Riaño, 6 de octubre de 1927.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Rubio.

Imp. de la Diputación provincial